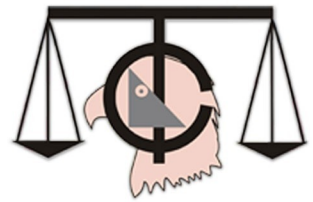




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

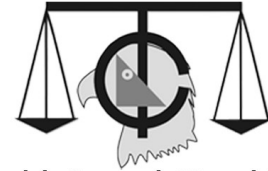
COMPENDIO DE OBSERVACIONES C.R.P.T.F. 2019

Informe cuenta ejecutivo

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

INFORME CONTABLE N° 032 / 2020

Letra: TCP - CRPTF

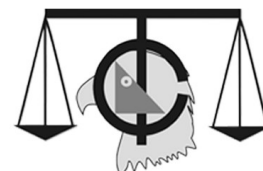
"Compendio de observaciones relevantes y significativas, realizadas al ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia"

Identificación del Organismo auditado: Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.P.T.F.)

I – Objeto	3
II – Tareas realizadas.....	3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

I – Objeto

Mediante el presente informe, se requiere realizar un: “Compendio de observaciones relevantes y significativas, y estimación del grado de ocurrencia realizadas al ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior: a) Información sobre seguimiento de observaciones en la cual se detalle la subsanación o continuidad de las mismas. Ante el último supuesto, la opinión del auditor fiscal, respecto de las razones que motivan su continuidad. b) Cuadro comparativo de observaciones relevantes, a realizarse entre las halladas y las plasmadas en los análisis de ejercicios anteriores.”

Asimismo, y a modo de recomendación, se realiza un detalle de las posibles acciones a llevar a cabo por el ente auditado a fin de corregir sus procedimientos y disminuir el grado de ocurrencia de los desvíos normativos indicados.

II – Tareas realizadas

a) Información sobre seguimiento de observaciones en la cual se detalle la subsanación o continuidad de las mismas.

A fin de dar cumplimiento al presente punto, se ha procedido a relevar las tareas llevadas a cabo durante el ejercicio bajo análisis, en el cual este Organismo de Control ha intervenido en el marco del control preventivo y posterior, en virtud de las funciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2º de la Ley Provincial N° 50.

A modo de resumen, se informa un detalle de las observaciones más relevantes formuladas en virtud de incumplimientos normativos referidos a procedimientos y/o contrataciones, informando a su vez si las mismas fueron subsanadas o no, tal como puede observarse a continuación:

1. **Observación:** Utilización de la figura de “Reconocimiento del gasto” que fuera derogada como consecuencia de la observación legal efectuada por éste Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 43/03, emitiéndose la **“Resolución Subcontador General N° 02/03, Artículo 1°**, que reza *“Derogar el punto B.6. “Reconocimiento del Gasto” de la Resolución de la Contaduría General N° 006/02.”*. Poco recurrente.

Estado: Mantenido. La presente observación reviste el carácter de insalvable.

2. **Observación:** Visto el registro presupuestario, se advierte una inconsistencia asociada al reconocimiento extemporáneo del gasto que involucra a cada una de las etapas mencionadas. Por lo expuesto se evidencia un apartamiento normativo en materia de ejecución del presupuesto del gasto, situación jurídica regulada en los puntos 2.1 para el compromiso y 2.2 para el gasto devengado, art. 31° del Decreto N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495. Muy recurrente.

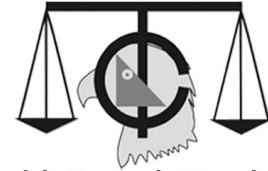
Estado: Mantenido. La presente observación reviste el carácter de insalvable.

3. **Observación:** No se verifica que el acto administrativo se encuentre debidamente motivado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99° de la Ley Provincial N.º 141. Poco recurrente.

Estado: Mantenido. El descargo ofrecido fue insuficiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

4. **Observación:** Dado que el procedimiento general para realizar contrataciones establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N.º 1015 son las licitaciones Públicas, no se verifica los motivos por los cuales se utiliza la excepción a dicho procedimiento, como ser en este caso el de una contratación directa por seis meses. Poco recurrente.

Estado: Mantenido. El descargo ofrecido fue insuficiente.

5. **Observación:** Si bien se verifica la publicación en la página web del organismo de la contratación directa, correspondería en virtud de lo establecido en el artículo 34° de la Ley Provincial N.º 1015 la publicación en la página web del Órgano Rector. Poco recurrente.

Estado: Mantenido. La presente observación reviste el carácter de insalvable.

6. **Observación:** Ante Informes de la Gerencia de Negocios e Inversiones, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y del Área de Auditoría Interna recomendando el no otorgamiento del préstamo, y habiendo el acto administrativo otorgado igualmente el préstamo, se visualiza el incumplimiento a lo normado en el artículo 99 de la Ley Provincial N.º 141. Poco recurrente.

Estado: Subsanaada.

7. **Observación:** Se observa que el cálculo del Haber Inicial determinado por la CRPTF considera para el ítem antigüedad 18 años, siendo los efectivamente percibidos (según el último recibo en actividad a fs. 12) la cantidad resultante por 17 años. Dicha observación vulnera lo establecido en el inc c), artículo

39° de la Ley Provincial N.º 1155 que establece que: “*en las demás situaciones, aplicando los porcentajes de este artículo, sobre el total del sueldo, suplementos generales, particulares y bonificaciones con deducción de aportes del personal en servicio efectivo del mismo grado y antigüedad.*”.

Poco recurrente.

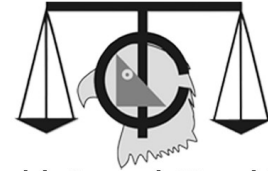
Estado: Subsanaada.

8. **Observación:** Visto el punto anterior, se observa el Artículo 3° de la Resolución CRPTDF N.º 12/19, que determina para el pago del rubro antigüedad 18 años, debiendo determinar la cantidad de 17 por los motivos previamente expuestos. Poco recurrente.

Estado: Subsanaada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO "

b) Cuadro comparativo de observaciones relevantes, a realizarse entre las halladas y las plasmadas en los análisis de ejercicios anteriores.

Detalle de las Observaciones s/ I.C. N.º 161 /19 ANÁLISIS DE LA CUENTA DEL EJERCICIO 2018		Comparación con Ejercicio 2019
Informe Ejecutivo – Título 5 – Inciso a) – Punto 1.	Extemporaneidad en las Registros Presupuestarios - RCG N.º 12/13, Anexo I, Punto 5, inc. e) y h)	Persiste durante el ejercicio presente
	Ausencia de constancia de difusión en el sitio web – Ley Prov. N.º 1015, Art. 34º	Persiste durante el ejercicio presente
	Ausencia de Cargo Patrimonial, RCG N.º 12/13, Anexo I, Pto. 5, inc. i) III	No persiste durante el ejercicio presente
	Presentación de Oferta sin firma – RCG N.º 12/13, Anexo I, Pto 5, inc e)	No persiste durante el ejercicio presente
	Informe UAI con observaciones sin ser subsanadas - RCG N.º 12/13, Anexo I, Pto. 5, inc. b)	No persiste durante el ejercicio presente
	Falta de acreditación del Pago, sin firma del proveedor, RCG N.º 12/13, Anexo I, Pto 5, inc m)	No persiste durante el ejercicio presente
	Utilización de la figura de “Reconocimiento del gasto” que fuera derogada - <i>Res. Sub. CG N.º 02/03, Art. 1º</i>	Persiste durante el ejercicio presente
	Riesgo de otorgamiento del préstamo, Ley Prov. N.º 1155, Art. 14º, inc. d)	Persiste durante el ejercicio presente
	Contrato de Préstamo sin asesoramiento, Ley Prov. N.º 1155, Art. 14º, inc d)	No persiste durante el ejercicio presente
	Factura sin conformar, RCG N.º 12/13, Anexo I, Pto 5.f)	No persiste durante el ejercicio presente
	Intervención de la UAI en forma extemporánea - Ley Prov. N.º 1155, Art. 15º inc a)	Persiste durante el ejercicio presente

Ushuaia, 27 de Febrero de 2020

